



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 FEB 2022	
Recibido.....	9.28.....Hs.
Exp. N°.....	46555.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA ESCOLAR DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA
NUTRICIONAL**

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es implementar la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Santa Fe con el fin de promover hábitos alimentarios beneficiosos para la salud de niños, niñas y adolescentes, sus familias y toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2 - Creación. Créase el Programa Escolar de Educación Alimentaria Nutricional (PROEAN) en todos los establecimientos escolares públicos y privados de la Provincia de Santa Fe. El mismo incorpora la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) de manera transversal en los niveles inicial, primario y secundario y en todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) implementar el PROEAN en todos los establecimientos escolares públicos y privados de nivel inicial, primario y secundario y en todas las modalidades de la Provincia de Santa Fe;
- b) coordinar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la implementación del PROEAN; y,
- c) conformar un Equipo Central de Licenciados/as en Nutrición a nivel provincial y un equipo de Licenciados/as en Nutrición a nivel local.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Concurso públicos de oposición y antecedentes. La selección de los profesionales Licenciados/as en Nutrición se realiza mediante convocatorias a concursos públicos de oposición y antecedentes. Los concursos son coordinados por la autoridad de aplicación, la cual recibe asesoramiento de parte del Colegio de Graduados en Nutrición 1ra. Circunscripción y del Colegio de Graduados en Nutrición 2da. Circunscripción. Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) pueden postularse a los concursos todos aquellos Licenciados/as en Nutrición que cuenten con matrícula habilitante dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe expedida por alguno de los dos Colegios;
- b) se establece prioridad de selección a aquellos Licenciados/as en Nutrición con formación docente; y,
- c) la convocatorias deben ser publicadas con anticipación en medios masivos de comunicación y en la página web oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6 - Nivel central. Dispóngase la conformación de un equipo de trabajo a nivel central, en adelante denominado Equipo Central, integrado por Licenciado/as en Nutrición con matrícula habilitante dentro del territorio de la Provincia, cuya función es planificar y coordinar el PROEAN a nivel provincial. Se insta a la autoridad de aplicación a convocar a otros profesionales de la salud, de la educación, y de las ciencias económicas, jurídicas y sociales para asesorar en la planificación de los contenidos de manera transdisciplinaria.

ARTÍCULO 7 - Contenidos. Para elaborar los contenidos del PROEAN se sugiere el uso de las guías y recomendaciones oficiales elaboradas por los organismos correspondientes provinciales, nacionales y/o internacionales que el Equipo Central considere o aquellas que en un futuro las reemplacen. Los contenidos y formas de abordaje se actualizan cada año y a nivel local se adaptan al contexto sociocultural de cada escuela.

ARTÍCULO 8 - Capacitaciones. Las capacitaciones están dirigidas al personal docente, al alumnado, a sus padres, madres y/o tutores y en caso



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de aquellas escuelas que cuentan con servicio de alimentación, al personal que cumple funciones de Asistentes Escolares. La autoridad de aplicación establece la frecuencia de las capacitaciones.

ARTÍCULO 9 - Funciones educativas. Las funciones de cada Licenciado/a en Nutrición a nivel local son:

- a) realizar capacitación en EAN para docentes durante las jornadas del Programa Escuela Abierta o aquel que en el futuro lo reemplace;
- b) realizar capacitación en EAN para el alumnado en cada nivel educativo y modalidad;
- c) realizar capacitación en EAN para el personal que reviste funciones de Asistente Escolar en aquellas escuelas que cuenten con servicio de alimentación;
- d) realizar capacitación en EAN para padres, madres y/o tutores;
- e) adaptar los contenidos de EAN elaborados por el Equipo Central al contexto particular de cada escuela según su criterio, teniendo en cuenta los aspectos socioculturales y los recursos económicos que afectan el acceso a la alimentación; y,
- f) comunicar al Equipo Central cualquier dificultad y/o necesidad que exceda sus funciones para que el mismo tome las medidas necesarias.

ARTÍCULO 10 - Convenios. Autorízase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a suscribir acuerdos y/o convenios de colaboración y asistencia con Colegios Profesionales y/u otras organizaciones o entidades que se consideren necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Diputado Provincial
Juan Cruz Candido
UCR - EVOLUCIÓN**

**Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es una iniciativa presentada en el año 2020, con el convencimiento de que el Estado debe impulsar políticas que promuevan hábitos alimentarios beneficiosos para la salud de la población. Siendo que el mismo se encuentra próximo a perder estado parlamentario es que decidimos presentarlo nuevamente manteniendo los fundamentos originales, los cuales conservan vigencia y son transcriptos a continuación

Considerando la necesidad de contar con una educación integradora, que colabore en formar personas capaces de tomar decisiones con respecto a su alimentación de manera crítica desde la etapa escolar, y teniendo en cuenta para ello, la importancia de contar con profesionales idóneos en la materia se presenta este proyecto de ley.

Esta iniciativa va en concordancia con la "Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" N° 12967, la cual en su Artículo 13 incorpora el derecho a la salud.

El proyecto de Ley de Educación Provincial en sus artículos 47, inciso "8)" y los artículos 167 y 168, expresa el establecimiento de políticas específicas orientadas a promover hábitos y estilos de vida saludables dentro del entorno escolar. Los artículos 169, 170 y 171 se refieren específicamente a la Educación Alimentaria Nutricional dentro de las escuelas con un enfoque integral que incluya a toda la comunidad educativa y la familia, coma así también la incorporación de alimentos saludables y seguros en quioscos, cantinas, bufetes y servicios de alimentación escolares.

A su vez el artículo 8, inciso "a)" de la Ley 13295 establece la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema educativo en todos los niveles y la ley 13719 establece la misma como una herramienta para la promoción de la alimentación saludable en la población.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A nivel provincial, cabe destacar el proyecto de ley recientemente presentado por la diputada Jimena Senn para establecer obligatoriedad de gabinetes pedagógicos en la provincia. Se considera fundamental el correcto acompañamiento pedagógico para complementar toda política pública que se tome en materia de educación.

También se toma como antecedente la recientemente sancionada ley no 3242 en la provincia de Neuquén que establece la promoción de entornos escolares saludables en dicha provincia, sentando un precedente en materia de políticas alimentarias.

La Educación Alimentaria Nutricional es una de las medidas que se deben implementar para lograr que la población tenga la posibilidad de optar por una alimentación adecuada en un mundo en constante cambio y en un mercado donde prevalece una gran variedad de alimentos de escaso valor nutritivo y una pérdida de hábitos de alimentación familiar.

Si bien es fundamental contar con otras políticas públicas en materia de alimentación que promuevan entornos más saludables, la Educación Alimentaria Nutricional es un gran paso que merece especial atención. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Educación Alimentaria Nutricional en la escuela consiste en estrategias educativas y actividades de aprendizaje que, en el marco de un entorno saludable, ayudan a niños, niñas, adolescentes y sus comunidades a mejorar sus elecciones alimentarias. Esto se detalla en el documento "Marco de la FAO para la Alimentación y la Nutrición Escolar" (Roma, Italia, 2020).

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el Glosario de Promoción de la Salud (Ginebra, Suiza, 1998), define a los entornos saludables como aquellos que "apoyan la salud y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas para la salud, permitiéndoles ampliar sus capacidades y desarrollar autonomía respecto a la salud. Comprenden los lugares donde viven las personas, su comunidad local, el hogar, su lugar de trabajo y esparcimiento, incluyendo el acceso a los recursos sanitarios y las oportunidades para su empoderamiento".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

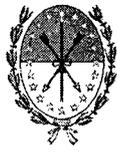
De acuerdo al informe "Fortalecimiento de Políticas Sectoriales para mejor Seguridad Alimentaria y Resultados de Nutrición" de la FAO, el entorno educativo brinda una valiosa oportunidad para fomentar la buena nutrición y el desarrollo adecuado de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, es necesario adoptar estrategias educativas superadoras que promuevan el aprendizaje práctico, el desarrollo de habilidades, y el uso de diferentes medios y tecnologías. Además, es importante ofrecer oportunidades para tratar el tema de la alimentación y poner en práctica los conocimientos dentro del contexto actual.

Resulta necesario aplicar un enfoque integral que vincule los programas de estudios escolares, las actividades extracurriculares, el entorno alimentario escolar, las huertas escolares, el sistema alimentario local, y las intervenciones en materia de higiene y salud. La Educación Alimentaria Nutricional va mas allá de las aulas y busca involucrar a niños, niñas y adolescentes en el aprendizaje de hábitos alimentarios que se repliquen no solo en la escuela, sino también en el hogar y en la comunidad en general.

A medida que los niños y niñas crecen aumenta la influencia del entorno social en sus decisiones alimentarias. Al ingresar al sistema escolar se produce la ruptura de la dependencia familiar. La presión del entorno comienza a imponerse por sobre la autoridad de los padres en la adolescencia temprana. Muchas comidas son consumidas fuera del hogar.

Se ha evidenciado que los niños, niñas y adolescentes realizan elecciones alimentarias que ponen en riesgo su salud. Algunas de estas elecciones incluyen el consumo de comidas rápidas, saltar el desayuno, elección inadecuada de colaciones, falta de actividad física por excesiva cantidad de horas dedicadas al uso de aparatos electrónicos con fines de entretenimiento. El uso excesivo de las medias de comunicación contribuye a efectos negativos en la salud de niños, niñas y adolescentes. Además, los expone a publicidades que promueven el consumo de productos comestibles ultraprocesados, ya sea por su sabor o popularidad.

Según datos de la Segunda Conferencia Internacional de Nutrición de la FAO (Roma, Italia, 2014), el sobrepeso y la obesidad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

constituyen el sexto factor de riesgo de muerte en el mundo. Cada año fallecen cerca de 3.4 millones de adultos como consecuencia de las mismas. La obesidad puede prevenirse a través de la transformación de un entorno obesogénico hacia un entorno saludable, promoviendo la Educación Alimentaria Nutricional y el fomento de la actividad física desde edades tempranas.

La situación alimentaria y de salud en la población argentina es alarmante. Según los resultados de la 2da. Encuesta Nacional de Nutrición Y Salud (ENNYS), publicada en el año 2019, el sobrepeso y la obesidad son las formas más frecuentes de malnutrición en Argentina.

Nuestro país tiene una gran prevalencia de malnutrición por exceso de peso en niños, niñas y adolescentes. 2 de cada 5 tienen sobrepeso. El 43% de los niños, niñas y adolescentes de entre 5 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad y este porcentaje se profundiza en adultos. Los sectores de ingresos bajos presentan una prevalencia 21 % mayor de sobrepeso y obesidad con respecto a los sectores de mayor ingreso.

La ENNYS también evidencia que la malnutrición por exceso de peso genera baja talla. Además, el exceso de peso a temprana edad condiciona la aparición de enfermedades crónicas que antes eran típicas del adulto. En cuanto a la población adulta, la prevalencia total de exceso de peso fue de 67,9%. De este porcentaje, un 34% corresponde a sobrepeso y un 33,9% corresponde a obesidad. Estos resultados coinciden con aquellos obtenidos en la 4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, donde la prevalencia de exceso de peso en adultos fue de 66,1 %.

En cuanto al abordaje de los contenidos para la aplicación de la Educación Alimentaria Nutricional, se recomienda el uso del material disponible brindado por los organismos oficiales a nivel nacional y provincial, el cual será adaptado a nivel local por cada Licenciado/a en Nutrición, según su criterio y de acuerdo al contexto particular de cada escuela, respetando la diversidad cultural.

Actualmente, en nuestro país contamos con las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA), elaboradas por el Ministerio de salud de la Nación y actualizadas en el año 2016. Las mismas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fueron elaboradas a partir de un diagnóstico de la situación de salud de la población, la disponibilidad de alimentos, el consume y las costumbres alimentarias. Las GAPA establecen las metas nutricionales para la población de manera general y las presentan en un lenguaje sencillo y comprensible. Sin embargo, su aplicación es limitada y debe utilizarse como una herramienta mas pero, a la vez, adaptando sus contenidos al contexto real de la población objetivo, teniendo en cuenta los aspectos socioculturales que influyen en la alimentación. Por este motivo es importante que el abordaje sea realizado por profesionales Licenciados/as en Nutrición.

La Guía de Entornos Escolares Saludables, elaborada por la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades Crónicas No transmisibles, resulta una herramienta útil para complementar la Educación Alimentaria Nutricional dirigida al personal Docente como así también a los Asistentes Escolares, ya que adapta los contenidos al contexto escolar.

Se recomienda el uso del material educativo del Proyecto de Educación Alimentaria Nutricional, elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación en conjunto con la FAO. Este recurso brinda herramientas didácticas para aplicar en el aula, a la vez que permite a los docentes adecuar los contenidos a cada nivel educativo.

Siguiendo estos ejes se presenta este proyecto de ley, el cual establece la creación de un Programa Provincial de Educación Alimentaria Nutricional (PROEAN) que permita asegurar la promoción de una alimentación saludable a toda la comunidad educativa. Para cumplir con este objetivo, se toman como referencia algunas de las recomendaciones brindadas por la Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN) en el documento de consenso nacional que surgió a partir del trabajo realizado en el marco de la Reunión Nacional de Alimentación Escolar del año 2013.

Participan en colaboración con este proyecto de ley el Colegio de Graduados en Nutrición 1ra. Circunscripción con sede en la ciudad de Santa Fe y el Colegio de Graduados en Nutrición 2da. Circunscripción con sede en la ciudad de Rosario.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por los motivos expuestos Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile